



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-03211400-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2022-47828576- -APN-ATR#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-21-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 22/26 del IF-2022-48539209-APN-ATR#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **84/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.09 16:31:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.09 16:31:08 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de noviembre de 2021, entre el SINDICATO DE PRENSA ROARIO representado en este acto por su Secretario General, señor **EDGARDO NESTOR CARMONA** D.N.I. N° 11.752.672, la señora **ANDREA ZULEMA BERTORA**, D.N.I. N° 26.884.803, Secretaria de Interior, y los **delegados del personal** de la empresa EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. señores **GUSTAVO ANIBAL CONTI**, D.N.I. N° 20.461.154, **LILIANA BOCCHI**, D.N.I. N° 14.758.894, **ARIEL BOSCAGLIA**, D.N.I. N° 25.278.211, Y **RODOLFO FABIO PARODY** D.N.I. N° 20.298.722, todos domiciliados en J.M. de Rosas 958 de Rosario y **EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.** domiciliada en Sarmiento 763 de esta ciudad, representada por **SERGIO MARIO CEROI** D.N.I. 13.035.945, y **PABLO MARCELO ABDALA**, D.N.I. N° 13.958.608, quienes en forma conjunta lo hacen a tenor del PODER General para Gestiones Administrativas y Judiciales otorgado mediante Escritura Nro. 154, de fecha 10 de junio de 2014, pasado por ante el Registro Notarial N° 441 de esta ciudad de Rosario, a cargo de la Escribana MARISA A. OVIEDO, acuerdan lo siguiente:

En razón de la situación económica que atraviesa el país, y con la finalidad de contribuir al mayor bienestar de los trabajadores y sus familias, las partes, acuerdan:

Art. 1: El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de julio de 2022, en los términos del artículo 6° de la ley 14.250.

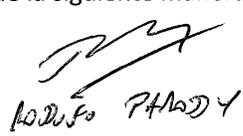
Art. 2: Condiciones económicas: Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al veinticuatro por ciento (24 %) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos, percibidos regularmente a febrero de 2022. Dicho incremento se realizará en forma escalonada y no acumulativa de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de marzo de 2022, todos los conceptos remunerativos y no remunerativos vigentes a febrero de 2022, se incrementarán en un SEIS POR CIENTO (6 %).
- b) A partir del 1º de abril DE 2022 un incremento del DOCE POR CIENTO (12%) que absorbe el aumento anterior.
- c) A partir del 1 de junio de 2022 un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) que absorbe el aumento anterior.
- d) A partir del 1 de julio de 2022 un VEINTICUATRO POR CIENTO (24%), que absorbe el aumento anterior.

Art. 4: EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. abonará una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000), a pagar de la siguiente manera:



Liliana Bocchi

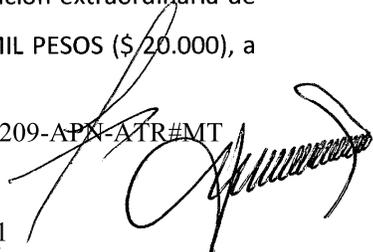


RODOLFO PARODY



ARIEL BOSCAGLIA

IF-2022-48539209-APP-ATR#MT
Página 22 de 41
BOCCHI & CA



-CINCO MIL PESOS (\$5.000), con el sueldo de MARZO DE 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de ABRIL de 2022;

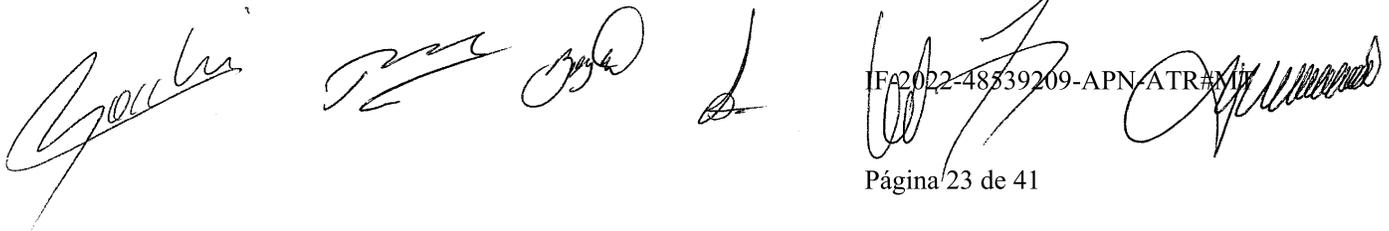
-CINCO MIL PESOS (\$ 5.000), con el sueldo de MAYO de 2022;

-CINCO MIL PESOS (\$5.000), con el sueldo de JUNIO DE 2022.

Art. 5: A partir del 1° de marzo de 2022 registrarán las escalas salariales aplicables a las áreas de redacción, redacción web, redacción redes sociales, administración, intendencia y computarizada, que se detalla en el ANEXO I que forma parte integrante del presente según los cargos y categorías del Convenio Colectivo N° 153/91 y en un todo conforme con lo normado por el artículo 22 del mencionado convenio.

Art. 6: El rubro reintegro sin comprobantes, según la cláusula 4° del acuerdo del 28 de febrero de 2011 se elevará conforme los aumentos previstos en el presente convenio a: 1) PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 357), desde el 1 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022; 2) PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 377) desde el 1 de abril de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022, 3) de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$397) desde el 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022 y 4) PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 418) desde el 1 de julio de 2022, por día efectivamente trabajado por cada uno de los dependientes de EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A.

Art. 7: Aporte Extraordinario: Una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobada en Asamblea general Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes de prestaciones y/o costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA ROSARIO. En consecuencia, las partes acuerdan que Editorial Diario La Capital S.A. aportará al FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. Este aporte extraordinario se realizará desde el mes de octubre de 2022 hasta el mes de octubre de 2023 inclusive, su valor será depositado en la cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto



IFA2022-48539209-APN-ATR#M/T

467/88. Las partes se comprometen a reunirse a partir de la primera semana de octubre de 2023 para acordar la renovación de este aporte.

Art. 9: El empleador actuará como agente de retención del CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, conforme lo establece el artículo 6° de la ley 24.241 y la Resolución DNAG N° 40/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sobre la totalidad de las remuneraciones que perciban los trabajadores amparados y beneficiados por e CCT 153/91, afiliados al Sindicato de Prensa Rosario, sujetas a aportes y contribuciones de la seguridad social. Los importes resultantes deberán ser depositados del 1° al 15 del mes posterior al que correspondiera la retención, a favor del Sindicato de Prensa Rosario (SPR) Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18, Sucursal Rosario-, o en aquella que en el futuro indicare la entidad gremial, remitiendo al Sindicato de prensa Rosario, Juan Manuel de Rosas 958, (2000) Rosario, las liquidaciones, constancias de depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo 6 de la ley 24.642.

Art. 10: Aporte Solidario: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, un aporte solidario equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) de la remuneración íntegra mensual sujeta a aportes jubilatorios a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado al sostenimiento de la acción sindical, de las actividades de formación profesional y mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores y sus grupos familiares. El empleador deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social en el Banco de la Nación Argentina –cuenta 44416223/18, Sucursal Rosario- a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo desde el 1 de marzo de 2022 al 31 de julio de 2022.

Art. 11: Las partes se obligan a iniciar las tratativas a partir del 1 de junio de 2022 a efectos de concretar el acuerdo salarial correspondiente a los próximos períodos.

Art. 12: Las partes acuerdan que cualquier cuestión derivada del presente se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con competencia Laboral con asiento en la ciudad de Rosario, renunciando EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Art. 13: Homologación: Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas en forma conjunta y/o separada a solicitar

IF-2022-48539209-APN-ATR#MT

ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


LILIANA DOCCHI


RODRIGO PARODI


MARÍA BOSCARDI


ANDREA BERTORA


PABLO ACOSTA


VALENTÍN GUSKOV


CARLOS ROBERTO


SERGIO CERÓN

ANEXO A

CATEGORIAS		FEBRERO 2022	MARZO 2022 6%	ABRIL 2022 12%	JUNIO 2022 18%	JULIO 2022 24%
Aspirante	auxiliar, ordenanzas, peones, choferes	58.847	62.378	65.908	69.439	72.970
Reportero - Concertador C	auxiliar 2º, mecanógrafo c, concertador c, técnico electrónico c, operador napp c	64.731	68.615	72.499	76.383	80.267
Cronista	auxiliar 1º	71.205	75.477	79.749	84.021	88.294
Redactor - Concertador B	auxiliar calificado, mecanógrafo b, concertador b, técnico electrónico b, oper. napp b	78.325	83.024	87.724	92.423	97.123
2º Jefe	2º jefe sección	90.074	95.478	100.883	106.287	111.691
Jefe	jefe sección	99.081	105.026	110.971	116.916	122.861
Editorialista	coordinadores	113.943	120.780	127.616	134.453	141.290
Subsecretario-Jefe Editorialistas	subjefe área computerizada	120.879	128.132	135.384	142.637	149.890
Secretario	subjefe técnico área computerizada	139.011	147.351	155.692	164.033	172.373
	subcontador	166.813	176.822	186.830	196.839	206.848
Secretario General	contador, tesorero, jefe área computerizada, jefe técnico área computerizada	216.857	229.868	242.880	255.891	268.902
Jefe Redacción	jefe de personal, asesor letrado	264.565	280.439	296.313	312.187	328.061

[Handwritten signature]
Soy a Cora

[Handwritten signature]
FABIO ABRONIA

[Handwritten signature]
6 de fe.

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91.

[Handwritten signature]
ANIBETA
BORSOLINA

[Handwritten signature]
ANIEL BORSOLINA

[Handwritten signature]
RODOLFO PARRON

[Handwritten signature]
LILIANA BOCCHI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 21-23 Acu 84-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.